

CONTRATO DE INVERSIÓN

Entre la República Oriental del Uruguay y Montes del Plata

En Montevideo, a los 18 días del mes de enero de 2011 entre, por una parte:

La República Oriental del Uruguay (ROU), representada en este acto por El Secretario de la Presidencia, Dr. Alberto Breccia en representación de su Gobierno,

y, por otra parte:

MONTES DEL PLATA, marca bajo la cual se identifican en Uruguay las empresas Eufores S.A., Stora Enso Uruguay S.A., Forestal Cono Sur S.A., El Esparragal Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada, Zona Franca Punta Pereira S.A., Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Terminal Logística e Industrial de M'Bobicuá S.A. (todas ellas referidas en adelante como MDP), con domicilio en Luis A. de Herrera 1248, WTC, Torre 3, Piso 9 y representadas en este acto por Nils Grafström, Cristián Infante y Erwin Kaufmann, en sus calidades de: Director, Director y Gerente General, respectivamente, según acreditación notarial adjunta.

1. ANTECEDENTES

Tomando en consideración:

- 1.1. La política de desarrollo económico y social de ROU, que tiene como objetivo el crecimiento económico sustentable con justicia social, enfocada hacia la atracción de inversiones que permitan el aumento de la riqueza y la creación de empleo, sobre la base de proyectos de alto valor agregado con importantes inversiones en innovación y desarrollo, así como de aplicación de tecnología de punta.
- 1.2. La importancia que tiene y que seguirá teniendo para dicha política un proyecto integrado forestal y de industria de pulpa de celulosa, que puedan ser la base de una futura cadena integrada de producción que incluya la producción de papel, así como también de producción de energía limpia.
- 1.3. La unión de Arauco y Stora Enso, dos de las empresas más importantes del mundo en el sector forestal y de la industria de celulosa y papel, para evaluar el desarrollo de un proyecto de planta de celulosa en Uruguay a través de MDP.
- 1.4. La importante inversión realizada por MDP en activos forestales: actualmente el capital integrado de la sociedad supera los 650 millones de dólares.
- 1.5. Las excelentes y auspiciosas conversaciones ya iniciadas entre las partes para la identificación de todos los aspectos claves que hagan viable el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza.

ROU y MDP acuerdan la celebración del presente contrato de inversión en el marco del Decreto 477/008 de 7/10/008 que contemple todos los aspectos

relevantes para dar certeza y previsibilidad, así como para definir las obligaciones de ambas partes en el desarrollo del proyecto de inversión que se describe resumidamente a continuación.

2. EL PROYECTO DE MDP

2.1 Descripción del proyecto

2.1.1 MDP surge como un joint venture de las empresas Arauco y Stora Enso, ambas con actividad previa en el área forestal en Uruguay y con una reconocida trayectoria en el sector forestal, de celulosa y de papel a nivel mundial. Este joint venture creado en octubre de 2009 unió las actividades forestales de ambos socios, la cual se potenció con la compra de importantes activos forestales realizada en forma conjunta.

2.1.2 El objetivo de MDP es la industrialización de su base forestal en pulpa de celulosa, con una visión de eficiencia y sustentabilidad a largo plazo, sobre la base de un desarrollo responsable, social, económica y ambientalmente.

2.1.3 El proyecto de MDP consiste en el desarrollo de una base forestal que genere la materia prima para abastecer una planta industrial de producción de pulpa de celulosa a construir y la generación de energía limpia para autoconsumo y para proveer a la red pública.

2.1.4 El proyecto incluye:

- 1) un plan de desarrollo forestal
- 2) la construcción y operación de una planta de celulosa
- 3) la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica asociada a la anterior
- 4) la construcción y operación de una terminal portuaria
- 5) un plan de desarrollo de proveedores y de capacitación de recursos humanos

1) Plan de desarrollo forestal

MDP gestiona en la actualidad aproximadamente 126.000 hectáreas forestadas y otras 90.000 hectáreas están destinadas a otros usos, incluyendo áreas de conservación, en los departamentos de Río Negro, Paysandú, Tacuarembó, Durazno, Soriano, Rivera, Colonia y Flores.

El plan de desarrollo forestal para el 2010 ha supuesto una inversión de aproximadamente 40 millones de dólares incluyendo entre otros: plantaciones, mantenimiento, infraestructura y el comienzo de construcción de un nuevo vivero de última tecnología, con una inversión aproximada de 16 millones de dólares y que una vez operativo significará aproximadamente 100 puestos de trabajo.

El plan está dirigido al desarrollo de plantaciones sustentables, minimizando el impacto ambiental, que permitan asimismo abastecer en forma regular y eficiente la planta industrial de celulosa.

2) Planta de celulosa

Se proyecta la construcción y operación de una planta moderna de pulpa kraft blanqueada con una capacidad anual de producción aproximada de 1,3 millones de toneladas métricas.

La tecnología de la planta se basará en la "mejor tecnología disponible y económicamente aceptable" para pulpaje kraft, blanqueo libre de cloro elemental (ECF), secado de pulpa, recuperación de químicos y generación de energía eléctrica. La solución técnica se elegirá para tener el mínimo impacto ambiental a la vez que una producción eficiente en costos, seguridad para el personal de la planta y las comunidades aledañas y bajo consumo de materia prima y energía.

La planta utilizará madera de eucalipto proveniente básicamente de las plantaciones gestionadas por la empresa.

La protección ambiental se asegurará mediante un sistema de gestión ambiental, personal capacitado y motivado y un diseño moderno que utilice equipos eficientes de control de las operaciones.

3) Planta de energía

La planta industrial será autosuficiente en el consumo de energía en su etapa operativa y se estima que la planta generará anualmente entre 160 y 180MW y consumirá unos 100MW, con lo cual se producirá un excedente de energía eléctrica disponible para la red pública de entre 60 y 80 MW . Durante la fase de construcción y en las paradas y arranque de la planta se necesitará energía de la red pública.

4) Terminal Portuaria

La planta industrial estará asociada a una Terminal Portuaria con capacidad para la recepción de madera embarcada en barcazas fluviales, de productos químicos y combustibles a granel en buques oceánicos y fluviales, la recepción y embarque de contenedores en buques feeder y embarque de celulosa a granel en buques oceánicos. La Terminal Portuaria tendrá las mismas condiciones de navegabilidad que el Canal Martín García lo que requerirá la realización de un dragado de apertura de las áreas náuticas, incluyendo la conexión con el canal, y dragado de mantenimiento.

5) Plan de desarrollo de proveedores y de Capacitación de Recursos Humanos

MDP y ROU reconocen la relevancia de coordinar acciones a distintos niveles e instituciones, sean públicas o privadas, para promover oportunidades de oferta e inclusión de servicios locales y el desarrollo de mano de obra local en las diferentes etapas del proyecto. Ambas partes reconocen asimismo, la escasez de mano de obra calificada ante la demanda de recursos humanos en las distintas etapas del proyecto.

El proyecto prevé la oportunidad de implementar acciones de desarrollo local, a ser establecidas mediante un Plan de Desarrollo de Proveedores y de Capacitación de Recursos Humanos. MDP y ROU se comprometen a trabajar en conjunto para promover la capacitación de mano de obra local, facilitar la inclusión de proveedores nacionales y locales en la cadena de valor de la empresa, así como fomentar oportunidades de desarrollo de pequeñas empresas locales, atendiendo las necesidades y exigencias de calidad del proyecto a mediano y largo plazo.

2.2 Beneficios del proyecto

El proyecto tendrá un impacto significativo sobre las cifras macroeconómicas del Uruguay, así como en lo que hace a los indicadores microeconómicos y sectoriales. Esto sin descuidar importantes aspectos de mejora cualitativa como son los principios de gestión sustentable, el uso de tecnologías limpias, la incorporación de mano de obra calificada, la descentralización geográfica y la innovación y desarrollo de nuevas tecnologías.

- 2.2.1 Por su monto, la inversión total prevista de más de 2.000 millones de dólares (1.500 millones correspondientes a la planta industrial y 500 millones en el desarrollo forestal) se encuentra entre los mayores emprendimientos privados en la historia del país, contribuyendo a un importante sostenimiento en los indicadores de inversión directa extranjera.
- 2.2.2 En base al Estudio de Impacto socio económico del proyecto y según estimaciones primarias, se prevé un aumento en las exportaciones a los precios actuales del orden de los 800 millones de dólares anuales y un aumento estimado del PBI del orden del 2%.
- 2.2.3 La industrialización de la madera para la producción de celulosa aportará un incremento del valor agregado nacional.
- 2.2.4 En relación con el empleo, el proyecto tendría un impacto estimado preliminarmente en los indicadores de empleo, previéndose durante la fase de construcción un promedio anual de 5.300 nuevos empleos y durante la fase de operación unos 5.700 empleos como promedio anual (incluyendo empleos directos, indirectos e inducidos).
- 2.2.5 Los estudios de impacto socio económicos ya realizados en relación con el plan de desarrollo forestal y la explotación de los bosques con fines pulpables, muestran que el desarrollo forestal mejora el nivel de empleo y los salarios, aumenta el valor bruto de producción y el valor agregado en regiones de menor desarrollo relativo socio-económico.
- 2.2.6 El proyecto de MDP está basado en la utilización de tecnologías limpias y en una administración y desarrollo de los negocios sobre bases sustentables, utilizando como marco de referencia para el desarrollo de las políticas de sustentabilidad las normas ambientales ISO 14000 y las normas de salud y seguridad OHSAS 18000 así como los principios de Gestión Forestal Responsable de FSC.

- 2.2.7 El desarrollo forestal previsto requerirá la promoción de fuertes acciones de investigación orientadas a optimizar estándares de calidad y niveles de productividad que ayudarán a mejorar los niveles de competitividad del país a nivel internacional.
- 2.2.8 El proyecto requiere la contratación de otros operadores locales para el desarrollo de las aéreas operativas vinculadas a la actividad forestal, el mantenimiento industrial y la actividad logística. En el área forestal, se prevé profundizar el Programa de Integración Productiva que viene desarrollando la empresa, que incluye el desarrollo conjunto y la complementariedad con otras actividades agropecuarias, contribuyendo a la diversificación productiva y de ingresos de los productores.

3. ACUERDOS ALCANZADOS

Considerando que MDP está analizando y evaluando la posibilidad de construir una planta de Celulosa y Energía con las características indicadas en el punto 2 del presente documento.

Considerando que MDP prevé que la decisión definitiva acerca del Proyecto (en adelante "Decisión Definitiva") será tomada una vez que se hayan completado las medidas que sean necesarias para la viabilidad del Proyecto.

Considerando que ROU y MDP convienen en que el éxito del Proyecto estará condicionado por aspectos claves que involucran responsabilidades tanto de ROU como de MDP.

Ambas partes entienden necesario identificar dichos aspectos y alcanzar un acuerdo que permita a ROU autorizar el establecimiento del Proyecto y a MDP tomar la Decisión Definitiva y desarrollarlo.

ROU y MDP, explicitan en los puntos que siguen los aspectos sobre los cuales existe un acuerdo entre las partes.

3.1 Aspectos Forestales

MDP gestiona a la fecha aproximadamente 126.000 hectáreas plantadas (90.000 de ellas de eucaliptos) en los departamentos de Río Negro, Paysandú, Tacuarembó, Durazno, Soriano, Rivera, Colonia y Flores y prevé la plantación de 37.000 hectáreas adicionales en los próximos dos años. Asimismo, MDP gestiona a la fecha aproximadamente 90.000 hectáreas con otros destinos, incluyendo áreas de conservación, pastoreos, etc.

- 3.1.1 MDP asume el compromiso de un desarrollo y manejo forestal sostenible de sus plantaciones, protegiendo áreas de conservación y de interés para la biodiversidad de los ecosistemas naturales, realizando evaluaciones permanentes de los efectos ambientales y sociales de la actividad, y prestando especial atención al cumplimiento de todos los requisitos legales y normativos vigentes, en particular el Código Nacional de Buenas Prácticas Forestales. En este sentido MDP promoverá la certificación de sus plantaciones de acuerdo con los más estrictos estándares internacionales.

- 3.1.2 A efectos de poder cumplir con el cronograma de plantación previsto, ROU se compromete a emitir resolución respecto de los proyectos forestales que presente MDP en un plazo máximo de 4 meses para los suelos de prioridad forestal o condicionados y de 6 meses para los suelos de no prioridad forestal, siempre que la presentación de los proyectos sea realizada de acuerdo a los requisitos de información y procedimientos vigentes.
- 3.1.3 La localización de la planta industrial en Punta Pereira hace que la distancia media a las plantaciones sea significativamente superior a las prácticas internacionales, lo cual las Partes reconocen se trata de una desventaja competitiva tanto para el proyecto como para el país ya que genera sobrecostos logísticos.

A efectos de reducir dicha distancia media y los sobre costos logísticos del proyecto, las partes reconocen la necesidad de ir sustituyendo las plantaciones más alejadas de la planta industrial por plantaciones en un radio máximo de 200 km de Punta Pereira, considerando en particular la existencia de suelos 5.02b de aptitud forestal, que pueden tener un uso compartido y complementario con otros tipos de explotación agropecuaria también estratégicos para el desarrollo del país.

- 3.1.4 MDP, en el marco de sus políticas corporativas de integración comunitaria ha definido como un aspecto clave y estratégico el desarrollo de programas de Integración Productiva. A través de los mismos, busca integrarse en proyectos de producción a fin de promover el desarrollo sostenible de productores agropecuarios, a través de arrendamientos, aparcerías, pastoreos y asociaciones con pequeños productores. Actualmente MDP gestiona, a través de contratos con numerosos productores, una superficie del orden de 90.000 hectáreas para pastoreo, abarcando unas 100.000 cabezas de ganado y se están desarrollando experiencias piloto con apicultores.

Continuando con dicho programa de Integración Productiva, MDP promoverá acuerdos y asociaciones con productores agropecuarios de la zona referida en el numeral 3.1.3, que permitan la complementación productiva entre la forestación y la actividad agropecuaria, de forma de mejorar la rentabilidad y el desarrollo de dichos productores así como una mejor integración del proyecto en la región.

- 3.1.5 Los suelos 5.02b mencionados incluyen suelos con características que permitirían considerarlos de prioridad forestal. La Dirección General de Recursos Naturales Renovables está iniciando un estudio que permitirá el enriquecimiento de la actual cartografía CONEAT y subdividir el grupo 5.02b de acuerdo a sus mejores aptitudes, dentro del plan nacional de desarrollo económico, social y de ordenamiento territorial. Las partes estiman en que de dicho estudio debería surgir una cantidad de suelos recategorizados suficiente para las necesidades del proyecto. En caso que así no fuera, las partes harán los mejores esfuerzos para encontrar soluciones alternativas para lograr una superficie forestable de 100.000 hectáreas con posibilidad de ser plantadas dentro del radio de 200 km de Punta Pereira. Las partes acuerdan que el estudio o las soluciones alternativas deberán completarse en un plazo máximo de 3 años sin perjuicio de ir consensuando soluciones parciales a partir de la decisión definitiva de implementar el proyecto.

Mientras el estudio de re-categorización del 5.02b no haya concluido, ROU se compromete a que los suelos dentro de este grupo CONEAT que cuenten con las características para ser considerados como de Prioridad Forestal serán considerados como suelos condicionados y deberán contar con la aprobación de la División Suelos y Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. A modo de ejemplo se agregan descripciones de estos suelos en el Anexo DESCRIPCIÓN DE SUELOS. Los proyectos presentados deberán incluir la caminería interna del predio para la saca de madera.

- 3.1.6 Paralelamente, MDP se compromete a realizar un Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para evaluar la incidencia de los planes de forestación del proyecto en la zona comprendida dentro de un radio de 200 km de Punta Pereira. Esta EAE será presentada a ROU para obtener su conformidad y aceptación.
- 3.1.7 En la medida que las características de los nuevos proyectos de plantación en la zona estén enmarcadas dentro de lo previsto en la Evaluación Ambiental Estratégica aceptada, ROU se compromete a que los proyectos de plantación con estas características, presentados para obtener la AAP, serán clasificados como "A" por parte de DINAMA y por tanto, de acuerdo al Decreto vigente 349/05 no requerirán de un estudio de impacto ambiental a nivel de predio.
- 3.1.8 En acuerdo que la reforestación forma parte sustantiva en el programa de plantaciones y abastecimiento definido en el proyecto, ROU reconoce que, dado que las actividades de reforestación no implican un cambio en el uso del suelo, las mismas no son consideradas nuevas plantaciones, y no requieren por tanto ninguna tramitación de autorización ambiental.

3.2 Aspectos Logísticos

- 3.2.1 La localización de la planta industrial ha sido definida por la empresa luego de los estudios preliminares de factibilidad y de las conversaciones iniciales con las autoridades de ROU. Las ubicaciones preliminares consideradas incluyeron el sitio de Punta Pereira sobre el Río de la Plata y sitios alternativos sobre el Río Negro o el Río Uruguay. Los estudios preliminares de localización se realizaron en base a la evaluación de aspectos técnicos y de sustentabilidad, la ubicación de los recursos forestales y la logística asociada al abastecimiento de madera y productos terminados. En base a dichos estudios preliminares y considerando las conversaciones mantenidas con las autoridades de ROU, MDP decidió la localización en el sitio de Punta Pereira.
- 3.2.2 La planimetría de la prolongación de la ruta nacional 55 ha sido definida con la participación de la Intendencia Municipal de Colonia y la Dirección Nacional de Vialidad y aprobada por el Poder Ejecutivo de ROU. A efectos de la implementación del proyecto, se requerirá un proceso expropiatorio

que deberá ser realizado por parte de ROU sobre la base de la información técnica y catastral a ser suministrada por MDP, acordando las partes que:

- a) ROU dispondrá un equipo designado específicamente a los fines de la sustanciación de las expropiaciones, el que será acompañado por el equipo de Sustentabilidad Social y Ambiental de MDP, elaborándose en conjunto un plan de comunicación y relacionamiento con los vecinos y;
- b) el equipo técnico de ROU podrá ser consultado por MDP a efectos de verificar el cumplimiento con la mayor celeridad posible de las acciones tendientes a la obtención de la faja de dominio público para el inicio de las obras. ROU y MDP se comprometen a firmar un acuerdo en un plazo de treinta días a partir de la firma de este Contrato de Inversión sobre las bases siguientes: a) el costo de las expropiaciones y la construcción de la obra, incluyendo el intercambiador en la intersección con ruta 21, serán de cargo de MDP; b) el proceso licitatorio, la contratación de las obras y la dirección de las obras, incluyendo los programas de aseguramiento de la calidad, seguridad y gestión ambiental, estarán a cargo de MDP, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Vialidad; c) ROU se compromete a encaminar las acciones vinculadas al proceso expropiatorio con la mayor celeridad posible a partir de la entrega de la información por parte de MDP, comenzando por la sección de la carretera que asegure la construcción de un camino provisorio que evite atravesar el pueblo Conchillas por parte del tránsito de obra; d) ROU se compromete a no establecer peajes por el uso de esta carretera

- 3.2.3
- a) ROU se compromete a mantener la red vial en las mejores condiciones que el presupuesto le permita
 - b) MDP se compromete a canalizar sus principales tráficos por las rutas que ROU indique, lo cual se hará considerando los aspectos técnicos aplicables
 - c) ROU y MDP podrán evaluar la participación conjunta en obras de infraestructura al amparo de las posibilidades que brinde la legislación vigente en cada momento
 - d) MDP se compromete a negociar con las Intendencias Municipales los términos en que se adecua la caminería departamental asociada al transporte forestal y ROU se compromete a brindar asistencia técnica a estos efectos.

- 3.2.4
- ROU se compromete a culminar la asistencia técnica en un plazo de 12 meses para analizar las tendencias tecnológicas a nivel de la región en materia de vehículos para el transporte de carga, con el objetivo de contribuir a planificar adecuadamente la infraestructura vial y establecer lineamientos de política para el mediano plazo sobre características de la flota que debería ser promovida en el Uruguay para el transporte forestal, incluyendo la tipología de camión propuesta por MDP y que figura en el Anexo TIPOLOGIA DE CAMIONES. MDP se compromete a colaborar con el soporte técnico apoyar los estudios referidos, poniendo a disposición de ROU el acceso a especialistas en la materia.

- 3.2.5 El dragado de las áreas náuticas asociadas a la Terminal Portuaria Punta Pereira requerirá el desplazamiento a Uruguay de una draga de características especiales, de las que hay pocas en el mundo. Es intención de ROU a través de la CARP en régimen de concesión de obra pública, hacer un llamado a licitación para el dragado de profundización del Canal Martín García. En este marco, ROU colaborará con MDP para facilitar que el equipamiento utilizado para el dragado del Canal Martín García pueda ser utilizado también por MDP para el dragado de la Terminal Portuaria de Punta Pereira.
- 3.2.6 MDP, atendiendo razones de eficiencia logística y en consonancia con la política nacional de transporte, ha diseñado su sistema de abastecimiento de materia prima forestal sobre la base de una importante utilización del modo fluvial, lo que reduce significativamente la cantidad de toneladas/kilómetros sobre el sistema vial. ROU se compromete a tomar las medidas necesarias para la potenciación del transporte fluvial y por vías férreas. Con relación al transporte fluvial, ROU se compromete a asegurar las condiciones actuales de navegabilidad entre la Terminal Logística M'Bopicuá y la Terminal Portuaria de Punta Pereira en Puerto Conchillas, sin la imposición de cargas adicionales a los usuarios que puedan afectar los tráficos de MDP. Con relación al transporte ferroviario MDP se compromete a analizar en conjunto con ROU la posibilidad de utilizar el modo ferroviario para el transporte de cargas, en tanto que ello no distorsione la ecuación económico financiero del proyecto y los tiempos destinados a la cadena de transporte. Con relación al Canal Martín García, en caso que se considerara alguna modificación en su alineación que pudiera afectar el acceso a la Terminal Portuaria Punta Pereira, ROU se compromete a gestionar ante la CARP las medidas adecuadas de diseño para no imponer condiciones desventajosas a ésta Terminal.
- 3.2.7 MDP reconoce la trascendencia del control de cargas en los vehículos de transporte, como forma de asegurar el correcto desempeño de las infraestructuras viales del país y disminuir el deterioro de las capacidades instaladas, principalmente en cuanto a pavimentos. En relación a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley N° 17.930 de Presupuesto Nacional para el Período 2005-2009 por el que se establece que las terminales portuarias, zonas francas, terminales logísticas y demás empresas generadoras o receptoras de carga, entendiéndose por tales las que produzcan o movilicen un volumen anual de más de veinte mil toneladas de carga, deberán disponer de sistemas de pesaje de vehículos de carga en cada lugar de embarque o de recepción, según las normas generales de carácter técnico que imparta el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MDP se compromete a mantener sus sistemas de pesaje existentes en la Terminal Logística M'Bopicuá y en la Zona Franca Punta Pereira de modo de cumplir estrictamente con lo allí establecido.

3.3 Autorizaciones para el Proyecto

- 3.3.1 Con fecha 30 de diciembre de 2010 se otorgó la modificación de la Autorización Ambiental Previa de la Planta Industrial y de la Terminal Portuaria que fuera otorgada con fecha 20 de junio de 2008.

3.3.2 La AAP de la Planta Industrial y de la Terminal Portuaria otorgada originalmente contiene la siguiente cláusula: " u) El Titular del presente Proyecto ha aceptado su carácter solidario respecto de las obligaciones de Celulosas de M'Bopicuá S.A. para el cumplimiento del Plan de Recomposición y Abandono en trámite, con relación al área del proyecto desistido en el departamento de Río Negro. A tales efectos, se establece un plazo de 6 (seis) meses contados desde el inicio de la ejecución de las obras que se autorizan a través de la presente-"

Actualmente el predio en el cual debe ejecutarse el referido Plan de Recomposición y Abandono no pertenece a MDP y por lo tanto MDP no tienen ningún tipo de control sobre el mismo, Sin perjuicio de lo anterior, MDP asume el compromiso solidario sobre la ejecución de dicho Plan de Recomposición y Abandono en trámite, una vez sea aprobado por la DINAMA, para lo cual ya ha mantenido reuniones con el actual propietario del predio, que está de acuerdo en la necesidad de ejecutar el referido Plan. Las partes entienden que una vez aprobado el Plan de Recomposición y Abandono no será necesario incluir la referida cláusula u) en la actualización de la AAP. Por lo tanto, en la actualización de la AAP no se condicionará la autorización del proyecto a la ejecución del referido Plan de Recomposición y Abandono.

3.3.3 Las partes han acordado que el álveo del río forme parte integral del proyecto de Terminal Portuaria y Zona Franca de Punta Pereira. Por ello, con fecha 13 de agosto de 2010, se presentó la solicitud de modificación de la resolución original que autorizó el funcionamiento de dicha Zona Franca, a efectos de incluir en la misma el álveo correspondiente según concesión del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2008. En el mismo escrito, se hizo mención a la necesidad de modificar el plazo para la presentación del permiso de construcción. En la medida que dichas modificaciones ya han sido discutidas entre las partes y que no existe ningún impedimento para las modificaciones mencionadas, ROU se compromete a emitir una nueva resolución de autorización de la Zona Franca incluyendo dichos términos, de acuerdo con el cronograma previsto, es decir antes del 30.1.2011.

3.3.4 ROU se compromete a culminar el proceso de habilitación provisoria de Zona Franca Punta Pereira y a emitir las Resoluciones correspondientes a través del Área Zonas Francas (AZF) de la Dirección General de Comercio y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) con anterioridad al 30.1. 2011, sujeto a verificar la culminación de las obras de infraestructura que fueren necesarias para dicho fin y que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

3.3.5 De acuerdo con la configuración ya analizada con AZF y DNA para el funcionamiento de ZFPP, ROU autoriza los tráficos de bienes y personas entre el acceso terrestre a la Zona Franca Punta Pereira y por el interior de ésta hasta el acceso al Obrador de la Terminal Portuaria Punta Pereira durante el período de construcción y de operación, comprometiéndose las partes a desarrollar los procedimientos operacionales y administrativos para la verificación documental correspondiente.

3.3.6 A efectos de facilitar y coordinar adecuadamente todos los trámites necesarios para completar las autorizaciones del proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas designará un interlocutor único frente a MDP en relación con todas las gestiones necesarias a realizar ante las

dependencias de dicho Ministerio, en particular, AZF, DNA, Dirección General Impositiva, Auditoría Interna de la Nación y Unidad de Atención al Sector Privado.

- 3.3.7 En relación con la conexión del canal de acceso de la Terminal Portuaria al Canal Martín García y su dragado, se ha presentado ante la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) la información necesaria para obtener su no objeción. ROU comunicó a MDP el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que otorga el aval al Proyecto.
- 3.3.8 El Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria deberá ser aprobado en los plazos previstos en el cronograma de forma de permitir cumplir con el proyecto en tiempo y forma. A estos efectos, MDP presentó con fecha 21 de octubre de 2010, las actualizaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo del Puerto. Por su parte, ROU se compromete, en la medida que se cumpla con la entrega de toda la información en tiempo y forma, a aprobar el Proyecto Ejecutivo de la Terminal Portuaria antes del 28.2.2011.
- 3.3.9 En caso que el proyecto aumente en el futuro su capacidad de producción o incorpore industrias conexas según autorización prevista para las actividades a desarrollar en la zona franca, MDP presentará a ROU toda la información necesaria que permita evaluar dicha situación y, en la medida que se cumpla con todos los requisitos, incluyendo la justificación socio-económica apropiada, ROU autorizará la ampliación de la Zona Franca de Punta Pereira, hasta un área máxima del doble de la superficie actual que hoy tiene la zona franca concedida en un predio adyacente al actual.
- 3.3.10 Las partes reconocen que tanto durante el curso de aprobación previa del proyecto como durante su ejecución pueden surgir requerimientos de autorizaciones tanto gubernamentales como de entes no mencionadas en las cláusulas precedentes. Teniendo en cuenta la intención de ambas partes de llevar a cabo el Proyecto dentro de un plazo que sea lo más breve posible, MDP se obliga en cada caso a presentar toda la documentación e información que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable y por su parte, ROU dará máxima prioridad a cada uno de los trámites de autorización que resulten necesarios, de forma de no demorar el desarrollo del proyecto.

3.4 Energía

- 3.4.1 Durante el proceso de construcción de la Planta Industrial será necesario el abastecimiento de 5 a 10 MW de la red pública. Asimismo, durante la fase operativa, será necesario también el abastecimiento desde la red pública en las paradas anuales de mantenimiento con un máximo de 25 MW para el arranque de la planta. ROU se compromete a disponibilizar dicha energía siempre que el pico de consumo durante las etapas de arranque no supere 25 MW.
- 3.4.2 A partir del comienzo de la fase de producción, la Planta Industrial se autoabastecerá de energía, salvo en los arranques de la planta mencionados y generará un excedente de energía limpia disponible para la red que será puesto a disposición de la red pública. Las partes acuerdan que la totalidad del referido excedente de energía eléctrica será vendido a

UTE. El uso de biomasa para generación de energía renovable es parte de la política energética del MIEM, y en este marco ROU dará todo su apoyo en la coordinación y hará los máximos esfuerzos para que la negociación que deberán seguir MDP-UTE para la firma del contrato de compra-venta entre ellos conduzca a condiciones contractuales favorables para ambas partes. Los costos de construcción de la línea de alta tensión necesaria para viabilizar dicho intercambio deberán formar parte de la negociación entre ambas empresas.

3.5 Aspectos fiscales y regulatorios

3.5.1 ROU reconoce que este proyecto de inversión es de interés público y prioritario para el desarrollo del País, habida cuenta de su impacto en el aumento de las exportaciones, el incremento del valor agregado, el incremento del PBI, en la creación de nuevos empleos, en innovación y desarrollo tecnológico, en la producción de energía a partir de fuentes renovables y en la descentralización geográfica. Así, ROU, teniendo conocimiento de que es esencial para que MDP lo implemente, asume los siguientes compromisos.

3.5.2 ROU reconoce que el proceso de construcción y operación de la Planta impactará significativamente en la creación de nuevos empleos y en la actividad de la zona de influencia del proyecto. Asimismo, ROU reconoce que el proceso de construcción de la Planta de Celulosa y Energía demandará mano de obra altamente calificada probablemente no disponible en su totalidad en el Uruguay.

Es interés de ambas partes reducir en lo posible la falta de mano de obra nacional calificada, por lo cual se acuerda en este mismo documento las actividades de planificación y capacitación previstas en el numeral 3.6.2, que se estima permitirán reducir pero no eliminar la falta de mano de obra calificada con las especialidades requeridas por el proyecto. ROU y MDP asumen el compromiso de concluir lo antes posible el proceso de determinar las categorías en las que no habrá y no se podrá formar mano de obra nacional a fin de que MDP pueda proveerlas desde el exterior y que ello no signifique un factor de demora en el proceso de construcción de la planta.

En aquellos casos en que no se alcance el porcentaje mínimo de puestos de trabajo cubiertos por ciudadanos uruguayos previsto en el artículo 18 de la Ley 15.921 para mantener su calidad de usuario de zona franca, las empresas que desarrollen actividades en relación con el contrato de construcción y puesta en marcha del Proyecto de Planta de Celulosa y Energía se acogerán a la excepcionalidad prevista en dicho artículo, siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo APROBACION DE USUARIOS DE ZONA FRANCA durante el tiempo que insuma la actividad prevista. ROU se compromete a autorizar la ampliación del porcentaje de personal extranjero solicitado, exclusivamente durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto de la Planta de Celulosa y Energía, de forma de contemplar las necesidades del proyecto que no puedan ser provistas con mano de obra nacional, a pesar del trabajo

realizado en forma conjunta por ROU y MDP en el marco de las actividades previstas en el numeral 3.6.2. ¹

- 3.5.3 ROU se compromete a emitir una Resolución ampliando la Declaratoria de Interés Promocional oportunamente otorgada a Zona Franca Punta Pereira S.A. con fecha 23.06.2008 a los efectos de incorporar la inversión adicional a la inicialmente prevista en el Proyecto, asociada a la construcción del puerto y al movimiento de tierras.
- 3.5.4 MDP, como se detalló anteriormente, es una empresa uruguaya resultado del joint venture de las empresas Stora Enso y Arauco en Uruguay. En forma independiente, dichas empresas desarrollaron su actividad en Uruguay desde 2005 y 1996 respectivamente, a través de las empresas Stora Enso Uruguay S.A. y Forestal Cono Sur S.A. Recientemente, Stora Enso y Arauco decidieron adquirir en forma conjunta las operaciones de Eufores S.A. y El Esparragal Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada. Producto de este proceso, MDP actualmente desarrolla su actividad forestal en el país a través de las citadas cuatro sociedades uruguayas, y es de su interés proceder a la fusión de estas empresas a los efectos de optimizar los procesos operativos y fortalecer su estructura. En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto por la Ley 16.906 de 07.01.1998, ROU se compromete a exonerar a las citadas empresas y a sus accionistas de todos los tributos que puedan generarse sobre la operación de fusión. Entre otros, dicha exoneración alcanzará los siguientes tributos: a) Impuesto al Valor Agregado (IVA); b) Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP); c) Impuesto las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) generado eventualmente tanto en las empresas que son absorbidas como sobre la que eventualmente absorba a las otras empresas del grupo, en concepto de valor llave positivo o negativo, así como por la de transferencia y/o intercambio de acciones que opere en la fusión; d) Impuesto a las Rentas de No Residentes (IRNR) que eventualmente pueda generarse sobre la transferencia y/o intercambio de acciones que operen en la fusión; e) Adicional al IMEBA. En el mismo entendido que esta fusión responde a un objetivo de optimizar la gestión administrativa del patrimonio de MDP, ROU se compromete a que en dicha operación de fusión el Instituto Nacional de Colonización no ejercerá la opción de compra sobre las tierras que serán transferidas por las empresas a ser absorbidas en el citado proceso, en la medida que los precios manejados sean precios de mercado al momento de la operación.
- 3.5.5 Visto la existencia de un régimen diferente en el Impuesto al Patrimonio para las explotaciones agropecuarias según los accionistas de la sociedad sean personas físicas o personas jurídicas, ROU se compromete a exonerar del Impuesto al Patrimonio aplicable a las explotaciones agropecuarias de las sociedades de MDP cuyos accionistas son personas jurídicas autorizadas expresamente a ser tenedoras de inmuebles rurales otorgándole el mismo tratamiento que a las sociedades cuyos accionistas son personas físicas.
- 3.5.6 ROU se compromete a culminar y aprobar antes del 30.3.2011 los expedientes en trámite autorizando la titularidad de inmuebles rurales en

cabeza de las empresas de MDP. Asimismo, las compras futuras de tierras que sean necesarias realizar para la viabilidad del proyecto, en el marco de lo detallado en el numeral 3.1.3, serán autorizadas por ROU de acuerdo con la normativa vigente a la fecha. ROU se compromete a aprobar los trámites que en el futuro se presenten, autorizando la titularidad de los inmuebles rurales y las explotaciones agropecuarias que, en virtud del proceso de fusión señalado en el punto 3.5.4 anterior, sean transferidos entre las empresas de MDP, de acuerdo a la normativa vigente.

- 3.5.7 Por resolución del Presidente de la Republica de fecha 22 de enero de 2008 se autorizó a Zona Franca Punta Pereira SA, a explotar una zona franca privada por un plazo de 30 años en las condiciones establecidas en dicha resolución y con las garantías para los usuarios de la zona franca respecto de las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos acordados por la ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987. Las partes reconocen la plena vigencia de dicha resolución en todos sus términos y que la misma será utilizada por MDP para su proyecto.
- 3.5.8 Por resolución del Presidente de la Republica de fecha 23 de junio de 2008 se declaro promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Zona Franca Punta Pereira SA, tendiente a la construcción y puesta en funcionamiento de una zona franca privada en el departamento de Colonia. Las partes reconocen la plena vigencia de dicha resolución en todos sus términos y que la misma continuara siendo aplicada por el proyecto de MDP.
- 3.5.9. ROU y MDP convienen en realizar un análisis de los eventuales impactos del Proyecto de Ley de Seguridad Fronteriza sobre la actividad de MDP y, en caso que dicha ley establezca restricciones a la actividad de MDP, ROU y MDP buscarán en forma conjunta las alternativas que permitan evitar perjuicios al proyecto de MDP.
- 3.5.10 ROU y MDP convienen que para el caso que hubiera cambios significativos en el régimen tributario o en materia de permisos y autorizaciones que afectaran negativamente las condiciones económicas del proyecto de MDP durante la vida del mismo, las partes revisarán los beneficios especiales que se otorguen en el marco de la Ley de Inversiones para compensar por esta vía los citados eventuales perjuicios.

3.6 Plan de desarrollo de proveedores y capacitación de recursos humanos nacionales

- 3.6.1 MDP y ROU reconocen la relevancia de coordinar acciones orientadas a la identificación de capacidades locales existentes y al establecimiento de un Plan de Desarrollo de Proveedores tanto locales como nacionales. ROU procurará apoyar la identificación de empresas nacionales y locales y la promoción de actividades tendientes al desarrollo de pequeñas y medianas empresas en las áreas conexas con la actividad del proyecto, principalmente en las áreas de giro forestal, de mantenimiento fabril y de logística. A estos efectos MDP se compromete a poner a disposición de ROU la información relativa a insumos y servicios necesarios para las

distintas etapas del proyecto, de forma de poder establecer la disponibilidad de empresas proveedoras existentes, así como los plazos y necesidades de mejora que puedan existir en aspectos tecnológicos y de gestión, permitiendo a estas empresas competir en precio y calidad de acuerdo a los requerimientos exigidos.

MDP y ROU establecerán un grupo de trabajo para llevar adelante el Programa de Desarrollo de Proveedores. El mismo tendrá su foco principal de actividad en las áreas productivas establecidas en el Anexo AREAS PRODUCTIVAS.

- 3.6.2 En materia de capacitación de recursos humanos, las partes reconocen la importancia de generar las capacidades necesarias para la participación activa de la mano de obra local y nacional en las distintas etapas del proyecto, en la medida que su disponibilidad y grado de calificación lo permitan. Asimismo reconocen la importancia de contribuir en generar una transferencia de conocimiento para el país, a fin de enriquecer la disponibilidad y competencias de la mano de obra nacional.
- A estos efectos MDP se compromete a facilitar a ROU la información relativa a perfiles y cantidad de recursos humanos necesaria en función de las distintas etapas del proyecto, a fin de lograr una planificación adecuada a las necesidades, exigencias y plazos de capacitación.
- Por su parte, ROU y MDP crearán un ámbito para desarrollar las capacidades necesarias en los recursos humanos disponibles, incluyendo la participación de las empresas contratistas, para que éstos puedan contar con las competencias requeridas en tiempo y forma tanto por el proyecto como por las empresas suministradoras de bienes y servicios.
- ROU Y MDP acuerdan que INEFOP y MDP diseñarán y colaborarán en la implementación de un plan de capacitación de acuerdo con la legislación nacional vigente en la materia.

4 CRONOGRAMA

- 4.1 Las partes reconocen la importancia del cumplimiento de los plazos previstos en cada una de las etapas para lograr la implementación del proyecto.
- 4.2 MDP presenta el Anexo CRONOGRAMA, que forma parte integrante de este documento, cuyo cumplimiento resulta necesario para que el Directorio de MDP tome la Decisión Definitiva de implementación del proyecto. Esta decisión será tomada una vez finalizados los estudios de factibilidad y siempre que se hayan obtenido todos los permisos y autorizaciones que se detallan en este documento y en el cronograma referido.

5 CONFIDENCIALIDAD

- 5.1 El contenido del presente documento así como todas las informaciones adicionales presentadas por MDP se consideran confidenciales y por tanto las partes se obligan entre sí a no divulgar el contenido de este documento ni ninguna otra información relativa al proyecto de MDP en Uruguay, respetando la legislación vigente en Uruguay.

- 5.2 Sin perjuicio, las partes podrán acordar la divulgación del contenido total o parcial de este documento en la medida que el contenido de la comunicación sea aceptado expresamente por ambas partes y de interés para el desarrollo del proyecto.

6. OBLIGACIONES VÁLIDAS, LEGÍTIMAS Y VINCULANTES

Este Contrato ha sido debidamente autorizado y otorgado por ROU y por MDP, constituyendo obligaciones legales, válidas y vinculantes para ROU y para MDP respectivamente, a cumplirse de conformidad con los términos aquí previstos.

7. MORA

Las partes caerán en mora siempre previamente la parte cumplidora intime a la otra parte, mediante acta notarial, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado, el cumplimiento del contrato con plazo de 30 días.

8. DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados a continuación.

A los efectos del presente Contrato se considerarán válidas y fehacientes las notificaciones o comunicaciones hechas por escrito a través de telegrama colacionado, u otro medio auténtico (incluido entrega personal, servicio de courier, telefax o e-mail) en los domicilios principales establecidos a continuación por las partes o en cualquier otro domicilio que posteriormente las partes constituyeran. Todas las comunicaciones se considerarán realizadas una vez que la parte a quien se notifica haya recibido la comunicación, sin perjuicio de que una comunicación realizada vía telefax o e-mail será considerada como efectuada cuando el remitente de la misma la envíe vía servicio de courier o correo certificado con constancia de entrega.

Las comunicaciones que se enviaran a ROU se enviarán a la dirección principal con copia a (sin que dichas copias constituyan notificación de clase alguna a ROU):

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva, Pisos 1 y 2.
Attn.: Sr. Secretario de Presidencia, Dr. Alberto Breccia

c/c.: Ministerio de Economía y Finanzas
Attn. Sr. Ministro Fernando Lorenzo

Las comunicaciones que se enviaran a MDP se enviarán a la dirección principal con copia a (sin que dichas copias constituyan notificación de clase alguna a ROU):

Grupo Montes del Plata
Attn. Cr. Erwin Kaufmann
Paraguay 1470, Piso 7
c/c.: Cr. Diego Wollheim

Se establece que cada parte podrá cambiar mediante comunicación enviada a la otra Parte las instrucciones respecto de a quienes (no más de tres) se deberán enviar copias de las comunicaciones.

9. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. El presente contrato se regirá por la ley de la República Oriental del Uruguay. A los efectos de la interpretación y ejecución del mismo se tendrán especialmente en cuenta las disposiciones contenidas en los Tratados de Protección de Inversiones suscritos con la República de Finlandia y con la República de Chile, ratificados por las leyes Nos. 17.759 y 17.059 respectivamente.

9.2. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.2.1 Las controversias que surjan en el ámbito de este contrato, entre las partes serán, en la medida de la posible, solucionadas por medio de consultas amistosas.

9.2.2 Si mediante dichas consultas no se llegare a una solución dentro de seis meses a contar de la fecha de solicitud de arreglo, cualquiera de las partes, podrá remitir la controversia:

- a) a los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo; o
- b) a arbitraje internacional, en las condiciones descritas en el párrafo 4 de este Artículo.

9.2.3 Una vez que MDP haya remitido la controversia a uno de los dos procedimientos indicados en los literales a y b del numeral 2 precedente, la elección de uno u otro procedimiento será definitiva, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

9.2.4 En el caso de opción por el recurso de arbitraje internacional la controversia podrá ser sometida a uno de los siguientes órganos de arbitraje, a elección de cualquiera de las partes:

- a. al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por el convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, abierto para la firma en Washington el 18 de marzo de 1965;
- b. a un Tribunal de Arbitraje ad hoc establecido de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el

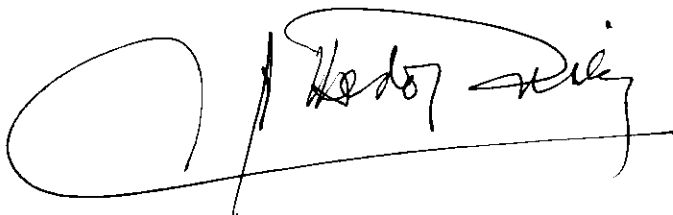
Derecho Comercial Internacional (U.N.C.I.T.R.A.L.), adoptadas por Resolución 31/98 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1976. El Tribunal de Arbitraje estará compuesto por tres árbitros, uno designado por ROU, uno designado por MDP y un tercer árbitro, que presidirá el Tribunal, designado por los dos árbitros así seleccionados. Si el tercer árbitro no fuere designado en el plazo de treinta días, contado desde la designación de los otros dos árbitros, su designación será asignada al Presidente del Tribunal de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio en París.

9.2.5 El Tribunal Arbitral decidirá basándose en las disposiciones de este Acuerdo, en el Derecho uruguayo, en los términos de los acuerdos de promoción de inversiones suscritos por la República Oriental del Uruguay con la República de Chile y la República de Finlandia, así como en los principios del Derecho Internacional en la materia.

9.2.6 Las sentencias arbitrales serán definitivas y obligatorias para las partes y serán ejecutadas en conformidad con la ley uruguaya.

p. República Oriental del Uruguay

Sr. Secretario de la Presidencia, Dr. Alberto Breccia



(MONTES DEL PLATA)

p. Eufores S.A., Stora Enso Uruguay S.A., Forestal Cono Sur S.A., El Esparragal Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada, Zona Franca Punta Pereira S.A., Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Terminal Logística e Industrial de M' Bopicuá S.A


Nils Grafström


Cristián Infante


Erwin Kaufmann

ANEXO CRONOGRAMA

Formación de Joint Venture Stora Enso – Arauco	Octubre 2009
Estudio de Pre-Factibilidad Proyecto Industrial	Octubre 2009 – Enero 2010
Confirmación Localización en Punta Pereira	Febrero 2010
Estudio de Factibilidad (Fase 2: estudios técnicos, económicos, ambientales y sociales detallados, cotización equipamiento)	Febrero – Diciembre 2010
Contrato de Inversión con Estado Uruguayo	Enero 2011
Habilitación Zona Franca	Enero 2011
Actualización AAP Construcción Planta y Terminal Portuaria	Diciembre 2010
Aprobación Proyecto Terminal Portuaria	Febrero 2011
Decisión de Inversión	Enero 2011
Firma de contratos de compra de equipos (*)	2011
Comienzo de obra civil	Abril 2011

Nota (*): ítem supeditado a contar con los contratos de usuarios aprobados y registrados en AZF.

ANEXO AREAS PRODUCTIVAS

Sector Industrial

- Industria metalúrgica
- Fabricantes de artículos eléctricos y electrónicos
- Pinturas y afines
- Industria de la madera
- Industria química
- Industria del plástico
- Industria naval

Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- Electrónica
- Control automático
- Sistemas de información para apoyo a la gestión
- Simulación, monitoreo y telecomando o "remotización de operaciones"
- Otras aplicaciones

Servicios

Clasificación de servicios en tres grandes grupos:

- Generales y mantenimiento
- Ingeniería y consultoría
- Construcción y montaje

Generales y Mantenimiento Construcción y Montaje	Ingeniería y consultoría	
1. Servicios Medioambientales 2. Capacitación 3. Aseo y seguridad industrial 4. Ambientales 5. Computación 6. Administrativos 7. Arriendo de bienes inmuebles 8. Arriendo de maquinarias 9. Servicios 10. Instalaciones menores 11. Apoyo a la producción 12. Transporte de personal 13. Alimentación 14. Transporte de: - Ácidos y concentrados	1. Ingeniería (todas las especialidades) 2. Arquitectura 3. Control de gestión 4. Servicios legales 5. Apoyo a la planificación 6. Apoyo administración e inspección técnica de proyectos 7. Servicio integral de sistemas de información y gestión 8. Servicios de laboratorios Químico 9. Estudios Medioambientales 10. Otras asesorías técnicas	1. Obras civiles y montajes 2. Obras varias eléctricas y mecánicas

<ul style="list-style-type: none"> - Cargas varias 15. Mantenimiento - Mantenimiento y reparación de equipos de planta. - Mantenimiento industrial 		
--	--	--

ANEXO DESCRIPCION DE SUELOS

La zona 5 de la CIDE abarca la región centro sur del país, principalmente en los departamentos de Soriano, Colonia, Flores, San José, Durazno y Florida.

A un nivel más detallado, en la carta a escala 1:1.000.000, la zona 5 se subdivide en varias unidades. Las regiones con predominio de suelos profundos, de fertilidad alta y media, formados a partir de sedimentos calcáreos arcillo limosos (lodolitas), básicamente brunosoles eutricos y subeutricos y vertisoles, se identifican como las unidades Isla Mala (IM), La Carolina (LC) y Montecoral (Mc) principalmente que se corresponden con los grupos CONEAT 10.3, 10.12 y 10.13 respectivamente.

El resto de la zona 5 se identifica con el predominio de suelos desarrollados en su mayor parte a partir de rocas del Basamento Cristalino (migmatitas, granitos, gneiss), muy alterados y con procesos de retransporte. Localmente hay recubrimientos de sedimentos arcillo limosos de débil espesor. Las unidades son San Gabriel – Guaycurú (SG-G), la más extensa, Andresito (An), Yi y Sierra de Mahoma (SMh). En estas unidades predominan los grupos de la subzona 5.0 de CONEAT.

Por último tenemos a un nivel de mayor detalle el relevamiento de suelos a escala 1:40.000, publicado a nivel nacional a escala 1:20000 en la cartografía de CONEAT, ajustadas las unidades de suelos originales en los denominados grupos CONEAT, de acuerdo a la productividad ganadera básica del campo natural.

La subzona 5.0 tiene los grupos 5.01a, 5.01b, 5.01c, 5.02a y 5.02b. En estos grupos se desarrollan mayormente los suelos formados sobre Basamento Cristalino.

La Subzona 5 está integrada por los grupos 5.3, 5.4 y 5.5, con suelos medios y profundos de Bas. Cristalino y de sedimentos cuaternarios.

Desde el punto de vista de la ubicación de suelos aptos para forestación, poco aptos para el desarrollo de otros rubros, la subzona 5.0 es la principal.

Prácticamente se descarta el grupo 5.01a, que corresponde a las sierras de Mal Abrigo y Sierra Mahoma.

Quedan con potencial forestal los grupos 5.01b, 5.01c, 5.02a y 5.02b. Si bien estos grupos tienen variaciones en las características de los suelos, según el relieve, la geología y otros, la mayoría se desarrollan sobre rocas muy meteorizadas, con grados bajos de rocosidad, de textura liviana ó gruesa, con subsuelo más arcilloso y de espesor variable, de buen drenaje y fertilidad natural media a baja. Estos suelos se asocian a campos bajos contra las vías de drenaje.

A continuación se presentan los suelos de aptitud forestal a ser considerados como condicionados:

UNIDAD San Gabriel – Guaycurú (SG-G)

SUELO Brunosol Subéutrico Típico, arenoso franco, sódico

PERFIL M 20 - 3

AUTOR J. Piñeyrúa - R. Puentes

UBICACIÓN Departamento Durazno

POSICIÓN TOPOGRÁFICA – Ladera convexa media

PENDIENTE 4 %

MATERIAL GENERADOR –

USO ACTUAL Y VEGETACIÓN – Campo Natural

Nº ANÁLISIS

0 – 16 cm Pardo rojizo oscuro (5YR 3/3); franco con abundante gravilla;
Au1 bloques subangulares medios, moderadamente friable; raíces abundantes.

16 – 30 cm Au2	Pardo rojizo oscuro (5YR 3/2); franco pedregoso con abundante gravilla; bloques subangulares medios; friable; pocas raíces.
30 - 50 cm (B)	Rojo oscuro a pardo rojizo oscuro (2.5 YR 3/5); franco con abundante gravilla; bloques subangulares medios, friable; pocas raíces

UNIDAD: San Gabriel **SUELO:** Brunosol Subéutrico **PERFIL:** M 20 - 03
 Guaycurú (SG-G) Típico, arenoso franco

HORIZONTE	PROFUNDIDAD cm	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO			pH		M.O. %	N Total	CaCO ₃
		ARENA	LIMO	ARCILLA	H ₂ O	KCl N			
Au1	0 - 16	59.5	19.3	21.2	5.9	4.6	3.9	0.17	
Au2	16 - 30	58.3	17.1	24.6	6.05	4.6	2.52	0.14	
(B)	30 - 50	50.9	13.1	36.0	6.2	4.55	2.10	0.12	

*/ Análisis mecánico es de la matriz con diámetro inferior a 2 mm.

COMPLEJO DE INTERCAMBIO meq/100 g								% SATURACIÓN		CONDUCTIVIDAD mmhos/cm
Ca	Mg	K	Na	Bases	Al	CIC pH7	CIC pH 8	pH 7	pH 8.2	
5.5	2.2	0.9	0.4	9		12.3	18.9	73.2	47.6	
7.1	3.0	0.9	0.3	11.3		13.7	20.2	82.5	55.9	
12.5	5.7	0.7	0.3	19.2		21.2	29.2	90.6	65.7	



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
 DIVISION SUELOS Y AGUAS



Unidad Millon **San Gabriel - Guaycurú**

Perfil **M20-03**

Horizonte	Lim.Inf.	Transición	Color	Arena	Limo	Arcilla	Carbono	pH	Bases (total)	Al interc.	CIC pH7
Au1	16	g	5YR3/3	59.5	19.3	21.2	2.26	5.9	9		12.3
Au2	30	g	5YR3/3	58.3	17.1	24.6	1.46	6	11.3		13.7
(B)	50	g	2.5YR3/5	50.9	13.1	36	1.22	6.2	19.2		21.2

Unidades

- Límite inferior cm
- Suma de Bases/Al interc./CIC pH7 meq/100g
- Arena/Limo/Arcilla/Carbón % en peso

[? Ayuda](#) [Anterior](#)

UNIDAD San Gabriel – Guaycurú (SG-G)

SUELO Brunosol Subéutrico Háplico Fr, s. (Hapludol Lítico)

PERFIL M 25 – 6

AUTOR J.C. Sganga – R. Brasesco – A. Cook

UBICACIÓN Departamento San José

Hoja 82

Coordenadas 6220 – 6225 – y 395 – 400

POSICIÓN TOPOGRÁFICA – Ladera convexa alta

PENDIENTE 2.5 %

MATERIAL GENERADOR – Sedimentos cuaternarios, de poco espesor, sobre filitas

USO ACTUAL Y VEGETACIÓN – Pastoril, pradera natural

N° ANÁLISIS 712 – 713 (D.S.)

0 – 16 cm Pardo grisáceo muy oscuro a pardo grisáceo oscuro (10YR 3.5/2);
 A franco con abundante gravilla; bloques subangulares grandes,
 moderados a granular medio, débil; ligeramente plástico; raíces
 abundantes; transición clara, irregular.

16 y + cm Pardo muy claro (10YR 7/4) y pardo grisáceo muy oscuro
 CR (10YR3/2); gravilloso; pocas raíces.


UNIDAD: San Gabriel **SUELO:** Brunosol Subéutrico **PERFIL:** M 25 - 6
 Guaycurú (SG-G) Háplico Fr, s


HORI- ZONTE	PROFUNDI- DAD cm	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO			pH		M.O. %	N Total	CaCO ₃
		ARENA	LIMO	ARCILLA	H ₂ O	KCl N			
A	0 – 16	33.48	52.60	13.92	5.7	4.6	5.5	0.33	
CR */	16 - +	36.85	52.65	10.50	6.1	4.5	1.9	0.10	

*/ Análisis mecánico es de la matriz con diámetro inferior a 2 mm.

COMPLEJO DE INTERCAMBIO meq/100 g								% SATURACIÓN		CONDUC- TIVIDAD mmhos/cm
Ca	Mg	K	Na	Bases	Al	CIC pH7	CIC pH 8	pH 7	pH 8.2	
9.5	4.1	0.4	0.4	14.4		20.8		69.6		
12.0	5.7	0.2	0.3	18.2		19.3		90.6		

Compendio de Suelos del Uruguay - versión 01 - Formulario Perfiles




MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DIVISION SUELOS Y AGUAS



Unidad Milton **San Gabriel - Guaycurú**
 Perfil **M25-06**

Horizonte	Lim.Inf.	Transición	Color	Arena	Limo	Arcilla	Carbono	pH	Bases (total)	Al interc.	CIC pH7
A	16	c	10YR3,5/2	39	53	14	3,19	5,7	14,4		20,8
▶ CR	28		10YR7/4	37	53	10	1,11	6,1	18,2		19,3

Unidades
 - Límite inferior cm
 - Suma de Bases/Al interc./CIC pH7 meq/100g
 - Arena/Limo/Arcilla/Carbono % en peso

 [Ayuda](#)
  [Anterior](#)

DESCRIPCIÓN

UNIDAD Yi
SUELO Inceptisol Ocrico gravilloso, superficial, húmico
PERFIL K 21 - 01
AUTOR J. Piñeyrúa – R. Puentes
UBICACIÓN Sur de Villa del Carmen - Departamento Durazno
POSICIÓN TOPOGRÁFICA – Ladera media convexa.
PENDIENTE 5 %
MATERIAL GENERADOR – Granito
USO ACTUAL Y VEGETACIÓN – Campo natural.

Nº ANÁLISIS

0 - 23 cm A	Pardo oscuro (7.5YR3/2); gravilloso, guijonoso, gravoso y cascajoso, franco arcillo arenoso; sin estructura; muy friable; transición gradual.
23 - 38 cm AC	Pardo oscuro (7.5YR3/2); gravilloso, guijonoso, gravoso, franco arcillo arenoso; sin estructura; muy friable, transición abrupta.
38 y + cm R	Granito no alterado.

UNIDAD: Yi (Yi) **SUELO:** Inceptisol Ocrico **PERFIL:** K 21 - 01
 gravilloso, superficial húmico

HORIZONTE	PROFUNDIDAD cm	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO			pH		M.O. %	N Total	CaCO ₃
		ARENA	LIMO	ARCILLA	H ₂ O	KCl N			
A	0 - 23	66.5	15.5	18.0	5.6	4.3	2.66	0.16	
AC	23 - 38	67.8	10.8	21.4	5.35	4.2	3.42	0.15	
R	+ de 38 cm								

*/ Análisis mecánico es de la matriz con diámetro inferior a 2 mm.

COMPLEJO DE INTERCAMBIO meq/100 g							% SATURACIÓN		CONDUC-TIVIDAD mmhos/cm
Ca	Mg	K	Na	Bases	Al	CIC pH7	CIC pH 8	pH 7	
3.0	1.0	0.6	0.3	4.9	-				35.5
2.0	0.8	0.4	0.2	3.4	-				18.5



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DIVISION SUELOS Y AGUAS



Unidad Millon **YI**

Perfil **K21-01**

Horizonte	Lim.Inf.	Transición	Color	Arena	Limo	Arcilla	Carbono	pH	Bases (total)	Al interc.	CIC pH7
A	23	g	7.5YR3/2	66.5	15.5	18	1.55	5.6	4.9		8.2
AC	38	a	7.5YR3/2	67.8	10.8	21.4	1.99	5.3	3.4		10.5
▶ R	43										

Unidades

- Límite inferior cm
- Suma de Bases/Al interc./CIC pH7 meq/100g
- Arena/Limo/Arcilla/Carbón % en peso

Ayuda

Anterior

ANEXO TIPOLOGIA DE CAMIONES

Camiones para el transporte forestal

La tendencia actual en los países con alta intensidad de tráfico es de utilizar vehículos con configuraciones y capacidad de carga tales que logren cumplir con los propósitos de:

- Disminuir la cantidad de camiones en circulación
- Lograr una mejor utilización de los caminos
- Alcanzar eficiencia en la logística

En general, estos vehículos se denominan "Heavy Duty Vehicles" (HDV). Específicamente, para el transporte forestal se ha avanzado hacia la optimización de los vehículos de modo de lograr configuraciones que, cumpliendo el propósito de obtener mayor capacidad de carga y eficiencia en la logística, se logren mejores desempeños en cuanto:

- el consumo energético,
- las emisiones,
- el efecto destructivo sobre los pavimentos,
- la necesidad de menos viajes para el mismo volumen de carga,
- el menor efecto sobre el nivel de servicio de las carreteras, y
- el riesgo de accidentes.

Los estudios comparados sobre eficiencia energética, emisiones, seguridad y en eficiencia logística muestran que las nuevas combinaciones de vehículos tienen mejores desempeños que las configuraciones convencionales. Eso ha conducido a la aparición de vehículos de carga con capacidad de carga superior a las habituales, llegando a las 38 t para las configuraciones que estamos proponiendo, lo que conduce a costos de transporte menores por unidad de carga, cargas por eje menores y, en consecuencia, efecto destructivo menor sobre los pavimentos.

Vehículos de estas tipologías, identificados en general bajo la denominación de bi-trains están fuera de las configuraciones de los vehículos de autotransporte terrestre autorizadas para el transporte en Uruguay. Los pesos totales y las dimensiones son diferentes a los de las tipologías autorizadas, por lo que se requiere un ajuste de la normativa respectiva para su utilización para el transporte en el ámbito nacional.

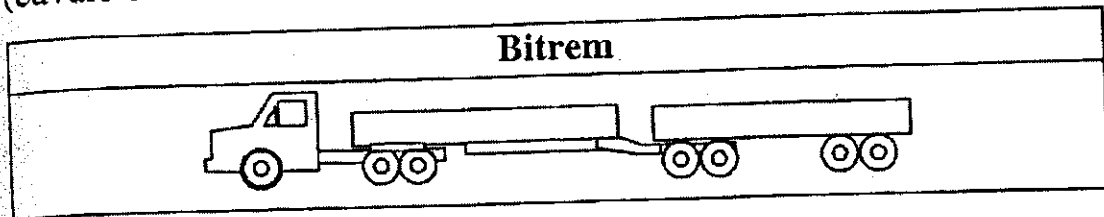
Vehículos de este tipo están en utilización en países con importante industria forestal, particularmente en Finlandia, Suecia y Brasil.

El vehículo que proponemos es el denominado Bitren articulado de amplio uso en transporte forestal, que tiene las siguientes características básicas:

- Largo total : 19,80 m
- Ancho: 2, 4 m
- Altura 4, 30 m
- Payload: 38 t
- Peso Bruto: 57 t (6 t + 17 t + 17 t + 17 t)

El Bitren articulado que proponemos es una de las configuraciones en uso en otros países en el sector forestal, según se muestra en las figuras siguientes.

Bitrem: é a combinação de um cavalo-mecânico e dois semirreboques. (cavalo-mecânico + semirreboque + semirreboque).



Combinação de veículos de carga mais utilizados no transporte rodoviário florestal

Biminhão de seis eixos	 Comprimento máximo: 19,80 m	6 t+17 t+(10 t+17 t) PBTC = 50 t
Biminhão de sete eixos	 Comprimento máximo: 19,80 m	6 t+17 t+(17 t+17 t) PBTC = 57 t
Bitrem articulado	 Comprimento máximo: 19,80 m	6 t + 17 t + (17 t + 17 t) PBTC = 57 t
Treminhão	 Comprimento máximo: 30,00 m	6 t + 17 t + (10 t + 10 t) + (10 t + 10 t) PBTC = 63 t
Tritrem	 Comprimento máximo: 30,00 m	6 t + 17 t + 17 t + 17 t + 17 t PBTC = 74 t
Rodotrem	 Comprimento máximo: 30,00 m	6 t + 17 t + 17 t + 17 t + 17 t PBTC = 74 t

Obs.: eixos dos semirreboques e reboques com rodados duplos.

Algunos resultados interesantes de las experiencias mencionadas con los vehículos propuestos son los siguientes:

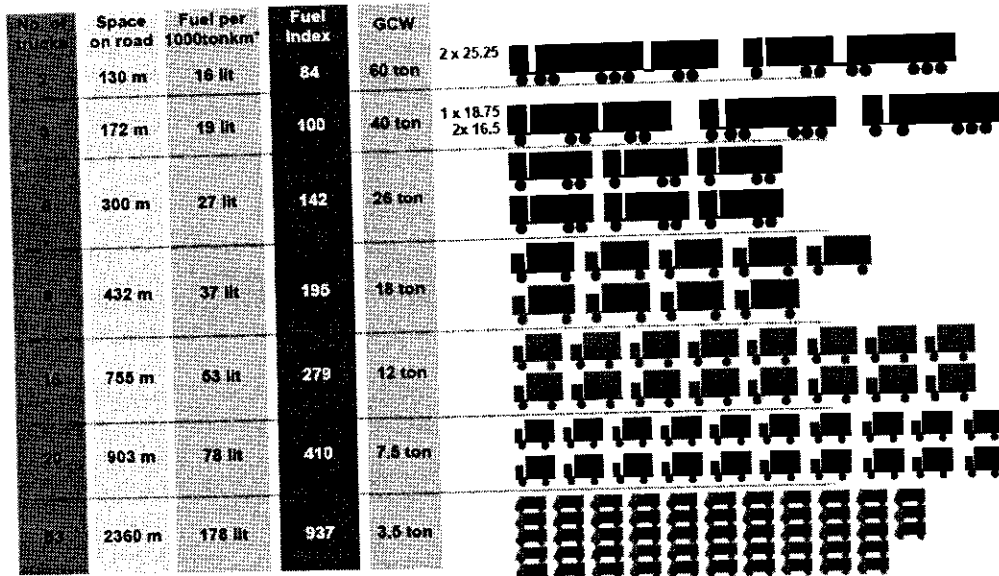
- No se han requerido cambios en la infraestructura en Finlandia para habilitar su uso en el sistema vial.
- Aumento en la capacidad de alrededor del 19%.
- Disminución en los costos de transporte del orden del 20%.
- Emisiones de CO2 y consumo de combustible reducidos en alrededor del 5 al 15%.
- Disminución de la cantidad de viajes entre 20 y 40%.
- Los sistemas se basan en configuraciones existentes.
- No se requirieron cambios en la infraestructura: empalmes, puentes, rotondas, etc.

Los análisis preliminares efectuados para Montes del Plata muestran que con configuraciones ya en uso en otros países de vehículos forestales no se producirían inconvenientes significativos en la infraestructura (sólo se han detectado necesidad de ajustes menores en algunos empalmes, lo que significaría obras de pequeña cuantía). Con relación a la situación de los puentes, no se han culminado los estudios pero, a priori, no se detectan problemas mayores. Con relación a las condiciones operativas en la carretera, particularmente en cuanto a las distancias de sobrepaso, si bien la dimensión de los vehículos aumenta, es de destacar que estos sistemas abatirán la cantidad de vehículos, de viajes y, por tanto, el volumen de tránsito.

Algunos ejemplos sobre los impactos de diferentes tamaños de vehículos se muestran en la figura siguiente.



Impact of different vehicles sizes to transport 106 EU pallets (600kg/pallet)



Source: Volvo * Note: Calculated with consideration to "normal" utilization

ANEXO USUARIOS DE ZONA FRANCA

1. APROBACIÓN DE CONTRATOS DE USUARIOS DE ZONA FRANCA

1.1 ROU se compromete a que el trámite para la correspondiente autorización de todos los contratos de Usuario de Zona Franca (directos e indirectos) referentes a empresas que desarrollen actividades en relación con el contrato de construcción y puesta en marcha del Proyecto de Planta de Celulosa y Energía, no implique un plazo mayor a 15 días corridos desde la fecha en que el respectivo Contrato de Usuario de Zona Franca suscrito por las partes, sea presentado ante el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

2. EXONERACION DEL MÍNIMO DE 75% DE PERSONAL URUGUAYO

2.1 Cada empresa que, como Usuario de Zona Franca (directo o indirecto), desee ampararse a la exoneración acordada en la cláusula 3.5.2. del presente documento, adjuntará a la presentación del Contrato de Usuario de Zona Franca ante el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio citada en el punto 1.1. del presente Anexo, la correspondiente solicitud de ampliación del porcentaje de personal extranjero admitido en los términos del art. 18 (segundo párrafo) de la Ley 15.921. Esta solicitud de ampliación deberá contener la siguiente documentación:

- (i) información relativa al objeto del Contrato de Usuario de Zona Franca,
- (ii) total estimado de mano de obra y periodo que insume la actividad objeto de solicitud,
- (iii) copia de publicación en un diario de circulación nacional de solicitud de personal a efectos de la realización de ese contrato (proceso de reclutamiento que habrá sido cerrado, luego de 10 días corridos de la publicación).
- (iv) resultados del reclutamiento, estableciendo total de uruguayos que efectivamente cumplieron con los requisitos publicados, y en caso de que ello hubiera sido posible, cuánto de ese personal proviene del plan de capacitación.
- (ii) basado en lo anterior, determinación de porcentaje total estimado de personal extranjero, que la Usuaría de Zona Franca solicitante, tiene necesidad de contratar para la ejecución de su Contrato.

2.2. En relación con las Solicitudes indicadas en 2.1 del presente Anexo, ROU se compromete a autorizar la ampliación del porcentaje de personal extranjero solicitado, exclusivamente durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto de la Planta de Celulosa y Energía, necesario para que el Usuario de Zona Franca mantenga su calidad de tal, en un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir del momento de presentación de la Solicitud de que se trate.

3. La inexistencia de manifestación en contrario en cualquiera de los dos plazos mencionados en los puntos 1.1 y 2.2 del presente Anexo por parte del Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio (AZF-DGC)/Ministerio de Economía, se tendrá por aprobación ficta, la cual se acreditará mediante la nota de solicitud sellada por el AZF-DGC/Ministerio de Economía, según corresponda, y declaración jurada con firmas certificadas notarialmente, emitida por los representantes de la empresa, en que se declare no haber recibido objeciones a sus solicitudes de autorización. Lo mismo aplicará para las presentaciones de subsanación de observaciones.

En el caso de recibir una observación por parte del Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio/Ministerio de Economía, los plazos de 15 días corridos citados en los puntos 1.1 y 2.2 del presente Anexo, será computado desde la fecha de presentación de la subsanación de observaciones (a estos efectos se considera una única solicitud de subsanaciones).

Para el caso de la aprobación ficta del Contrato de Usuario (atendiendo a lo dispuesto en los numerales 1.1 y 3), ROU se compromete a que presentada la declaración jurada por parte de la empresa ante el AZF/DGC, esa Dirección deberá entregar (a partir de ese momento) en un plazo de 5 días corridos, la correspondiente Tarjeta de Usuario a la empresa de que se trate.